

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA



ASOCIACIÓN PRO RESTAURACIÓN DE LA
CATEDRAL DE SANTA ANA

CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 11/2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN PRO-RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA ANA

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaría**"; y **DANIEL VALERIANO CALDERÓN MENÉNDEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PRO RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA ANA**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero cuarenta mil seiscientos noventa y siete - ciento uno - siete, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante legal y judicial de la Asociación; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTISEIS, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha nueve de febrero de dos mil nueve, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Asociación**, y el Decreto Ejecutivo número CUATRO mediante el cual se aprueban sus Estatutos y se cambia su denominación, estableciéndose en su artículo veintidós que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y en su artículo veintiséis literal a) que la representación legal y judicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente Ejecutivo; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la

59

alo

que se hace constar: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana**", de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, y presentada a las once horas del día dos de mayo de dos mil dieciséis, al número TREINTA Y OCHO del Libro SESENTA Y UNO, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la que consta la elección de la Junta Directiva de la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana**, resultando electo como Presidente Ejecutivo de dicha **Asociación** el señor **Daniel Valeriano Calderón Menéndez**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

- La Secretaría** : La Secretaría de Cultura de la Presidencia
- Entidad Ejecutora** : Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana
- Proyecto** : Reconstrucción del ático del costado norte de la Catedral de Santa Ana.
- Convenio Marco de Cooperación** : El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana**, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2017 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**Reconstrucción del ático del costado norte de la Catedral de Santa Ana**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.



ARTÍCULO III. RESULTADOS.

A diciembre de dos mil diecisiete se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Limpieza inicial (SG)
2. Restauración, afinado y acabado final de elementos arquitectónicos (SG)
3. Forjado de elementos decorativos (SG)
4. Reconstrucción, repello, afinado y acabado final de elementos arquitectónicos (SG)
5. Reforzamiento de ático.
6. Limpieza final (SG).

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La **Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Pro-Restauración de la Catedral de Santa Ana** y asignar la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

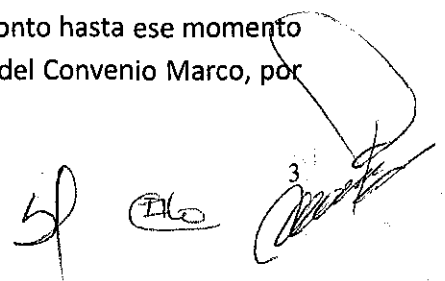
Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por

5f 116 3



considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, conforme lo establece el ARTÍCULO IX del presente Convenio. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos del desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Reconstrucción del ático del costado norte de la Catedral de Santa Ana**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** acepta

someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de **la Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, podrá solicitar a la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** que brinde su colaboración, realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "**Reconstrucción del ático norte de la Catedral de Santa Ana**". En tal caso, se solicitará a la **Asociación Pro Restauración de la Catedral de Santa Ana** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

En virtud que la fecha aprobada para la ejecución del proyecto era desde septiembre a diciembre de dos mil diecisiete, pero dado la Sentencia de Inconstitucionalidad según referencia 1-2017/25-2017 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, retrasó la debida ejecución del proyecto, por lo que se establece que la vigencia del presente Convenio será a partir del mes de enero de dos mil dieciocho, y finalizará cuatro

meses después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la institución beneficiada.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

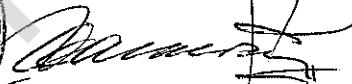
En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

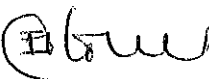
POR LA ASOCIACIÓN PRO RESTAURACIÓN
DE LA CATEDRAL DE SANTA ANA



Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia



Daniel Valeriano Calderón Menéndez
Representante Legal



Irma Etelvina Flores Urrutia
Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

